

Resolución Gerencial N°439-2023-MDP/GM

Pichari, 19 de octubre del 2023

VISTO:


La Opinión Legal N° 0689-2023-MDP-OAJ/NEE-F del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1703-2023-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 5077-2023-MDP/GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 3431-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 01232-2023-MDP-OFEP-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Carta N° 0018-2023-J GALU INGENIEROS SAC/CONSULTOR del Proyectista Consultor, Carta N° 449-2023-MDP-OFEP/TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N° 3335-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 18-2023-MDP-MASPERTVCP/OSLP/HRC-SP del Supervisor de Obra, Informe N° 0447-2023-MDP/GDAE/PROY.-TURISMO/MVA-RP del Residente de Obra; Informe N° 12-2023-MDP-MASPERTVCP/OSLP/HRC-SP del Supervisor de Obra, Informe N° 0436-2023-MDP/GDAE/PROY.-TURISMO/MVA-RP del Residente de Obra; quien solicita la Aprobación bajo Acto Resolutivo del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04 Sin Ampliación de Plazo y la Ampliación de Plazo N° 02 por 96 días calendario, por la causal de Modificaciones del Expediente Técnico de Obra – Obras Adicionales, en beneficio del Proyecto: *"Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Promoción Del Ecoturismo Recreativo Y Turismo Vivencial En Las Comunidades De Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martin, Otari Nativos Y Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco"*, con CUI N° 2554127, y;

CONSIDERANDO:


Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 3030 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"*;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"*. Numeral 33.3 expresa que, *"Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes"*;




Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, señala taxativamente que: "Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, precisándose causales pertinentemente materia de sustentación, (...), cuyo procedimiento y trámite de ampliación de plazo se encuentra regulado el numeral 10.7.1 de la citada Directiva";



Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el Ítem 10.13.1 señala taxativamente: "Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes."; el Ítem 10.13.8 señala que: "En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada.";



Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 216-2023-MDP/GI**, de fecha **05 de abril del 2023**, se APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Promoción Del Ecoturismo Recreativo Y Turismo Vivencial En Las Comunidades De Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martin, Otari Nativos Y Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2554127; con un presupuesto total de S/. 8'869,691.83 soles; con un plazo de ejecución de 730 días calendario, con la modalidad de Administración Directa;




Que, mediante **Resolución Gerencial N° 229-2022-MDP/GI**, de fecha **23 de junio del 2023**, se APRUEBA la Prestación ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 SIN AMPLIACION PRESUPUESTAL; a favor del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Promoción Del Ecoturismo Recreativo Y Turismo Vivencial En Las Comunidades De Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martin, Otari Nativos Y Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2554127;


Que, mediante **Resolución Gerencial N° 320-2023-MDP/GI**, de fecha **21 de agosto del 2023**, se APRUEBA la Prestación ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 SIN AMPLIACION PRESUPUESTAL; a favor del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Promoción Del Ecoturismo Recreativo Y Turismo Vivencial En Las Comunidades De Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martin, Otari Nativos Y Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2554127;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 317-2023-MDP/GI**, de fecha **16 de agosto del 2023**, se APRUEBA la Prestación ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N° 03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 SIN AMPLIACION PRESUPUESTAL; a favor del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Promoción Del Ecoturismo Recreativo Y Turismo Vivencial En Las Comunidades De Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martin, Otari Nativos Y Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2554127;


Que, mediante **Resolución Gerencial N° 415-2023-MDP/GI**, de fecha **06 de octubre del 2023**, se APRUEBA la AMPLIACION DE PLAZO N° 01, por 71 días calendarios con eficacia anticipada desde el 02 de octubre del 2023 al 11 de diciembre del 2023 por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos




fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados; y el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por el monto de S/. 122,434.31 soles, a favor del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Promoción Del Ecoturismo Recreativo Y Turismo Vivencial En Las Comunidades De Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martin, Otari Nativos Y Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2554127;




Que, mediante **INFORME N° 0436-2023-MDP/GDAE/PROY.-TURISMO/MVA-RP**, de fecha **20 de setiembre de 2023**, emitido por el Residente de Obra – Lic. Mirian Valenzuela Aguilar; quien REMITE al Supervisor de Obra el Expediente de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04 Sin Ampliación de Plazo y la Ampliación de Plazo N° 02 por 96 días calendario, por la causal de Modificaciones del Expediente Técnico de Obra – Obras Adicionales, en beneficio del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Promoción Del Ecoturismo Recreativo Y Turismo Vivencial En Las Comunidades De Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martin, Otari Nativos Y Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2554127; y SOLICITA su aprobación;




Que, mediante **INFORME N° 12-2023-MDP-MASPRTVCP/OSLP/HRC-SP**, de fecha **29 de setiembre de 2023**, emitido por el Supervisor de Obra – Lic. Heidi L. Rivas Céspedes; quien luego de una evaluación al expediente de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04 Sin Ampliación de Plazo y la Ampliación de Plazo N° 02 por 96 días calendario, por la causal de Modificaciones del Expediente Técnico de Obra – Obras Adicionales, en beneficio del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Promoción Del Ecoturismo Recreativo Y Turismo Vivencial En Las Comunidades De Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martin, Otari Nativos Y Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2554127; declara PROCEDENTE y solicita al Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos su aprobación vía Acto Resolutivo;



Que, mediante **INFORME N° 0447-2023-MDP/GDAE/PROY.-TURISMO/MVA-RP**, de fecha **25 de setiembre de 2023**, emitido por el Residente de Obra – Lic. Mirian Valenzuela Aguilar; quien REMITE al Supervisor de Obra el Expediente de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04 Sin Ampliación de Plazo y la Ampliación de Plazo N° 02 por 96 días calendario, por la causal de Modificaciones del Expediente Técnico de Obra – Obras Adicionales, en beneficio del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Promoción Del Ecoturismo Recreativo Y Turismo Vivencial En Las Comunidades De Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martin, Otari Nativos Y Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2554127; y SOLICITA su OPINION FAVORABLE del Proyectista;



Que, mediante **INFORME N° 18-2023-MDP-MASPRTVCP/OSLP/HRC-SP**, de fecha **25 de setiembre de 2023**, emitido por el Supervisor de Obra – Lic. Heidi L. Rivas Céspedes; quien REMITE y SOLICITA al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, opinión favorable del Proyectista para la elaboración del Expediente de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04 Sin Ampliación de Plazo y la Ampliación de Plazo N° 02 por 96 días calendario, por la causal de Modificaciones del Expediente Técnico de Obra – Obras Adicionales, en beneficio del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Promoción Del Ecoturismo Recreativo Y Turismo Vivencial En Las Comunidades De Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martin, Otari Nativos Y Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2554127;



Que, mediante **Informe N° 3335-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de fecha **11 de octubre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Mario Chávez Jeri; quien SOLICITA al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, cumpla con requerir al Consultor Proyectista emita Opinión Técnica respecto de las Modificaciones en Fase de Ejecución del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Promoción Del Ecoturismo Recreativo Y Turismo Vivencial En Las Comunidades De Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martin, Otari Nativos Y Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De

La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2554127; todo ello en cumplimiento de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM;

Que, mediante **Carta N° 449-2023-MDP-OFEP/TSE-D**, de fecha **11 de octubre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos – Econ. Tito Soto Escobar; quien SOLICITA al Gerente General de J. GALU INGENIEROS SAC., cumpla con emitir OPINIÓN TÉCNICA respecto del Expediente de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04 Sin Ampliación de Plazo y la Ampliación de Plazo N° 02 por 96 días calendario, por la causal de Modificaciones del Expediente Técnico de Obra – Obras Adicionales, en beneficio del Proyecto: *"Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Promoción Del Ecoturismo Recreativo Y Turismo Vivencial En Las Comunidades De Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martin, Otari Nativos Y Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco"*, con CUI N° 2554127;

Que, mediante **Informe N° 01232-2023-MDP-OFEP-TSE-D**, de fecha **28 de octubre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos – Econ. Tito Soto Escobar; quien REMITE al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Opinión Técnica del Proyectista sobre la Prestación de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04 Sin Ampliación de Plazo y la Ampliación de Plazo N° 02 por 96 días calendario, por la causal de Modificaciones del Expediente Técnico de Obra – Obras Adicionales, en beneficio del Proyecto: *"Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Promoción Del Ecoturismo Recreativo Y Turismo Vivencial En Las Comunidades De Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martin, Otari Nativos Y Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco"*, con CUI N° 2554127; la misma que está contenida en la **Carta N° 0018-2023-J GALU INGENIEROS SAC/CONSULTOR**, de fecha **16 de octubre de 2023**, emitido por el Proyectista Consultor – Gerente General de J. GALU INGENIEROS SAC.; quien emite OPINION FAVORABLE a la solicitud presentada por el Residente y Supervisor de Obra;

Que mediante **Informe N° 3431-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de fecha **16 de octubre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri; quien de acuerdo a lo expuesto y luego de realizar el análisis correspondiente a la solicitud de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04 Sin Ampliación de Plazo y la Ampliación de Plazo N° 02 por 96 días calendario, por la causal de Modificaciones del Expediente Técnico de Obra – Obras Adicionales, en beneficio del Proyecto: *"Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Promoción Del Ecoturismo Recreativo Y Turismo Vivencial En Las Comunidades De Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martin, Otari Nativos Y Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco"*, con CUI N° 2554127; bajo el Principio de Presunción de Veracidad de la documentación presentada, señala que se DEBE APROBAR bajo acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N° 5077-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD**, de fecha **17 de octubre de 2023**, emitido por el Responsable de la División de Obras Públicas - Ing. Ewby De La Cruz Apaico; quien previa verificación y evaluación a la solicitud de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04 Sin Ampliación de Plazo y la Ampliación de Plazo N° 02 por 96 días calendario, por la causal de Modificaciones del Expediente Técnico de Obra – Obras Adicionales, en beneficio del Proyecto: *"Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Promoción Del Ecoturismo Recreativo Y Turismo Vivencial En Las Comunidades De Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martin, Otari Nativos Y Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco"*, con CUI N° 2554127; señala que es PROCEDENTE aprobar bajo acto resolutivo;

Que, mediante **INFORME N° 1703-2023-MDP/GI/EOSB-G**, de fecha **17 octubre del 2023**, emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien luego de evaluar el Expediente Técnico del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04 Sin Ampliación de Plazo y la Ampliación de Plazo N° 02 por 96 días calendario, por la causal de Modificaciones del Expediente Técnico de Obra – Obras Adicionales, en beneficio del Proyecto: *"Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Promoción Del Ecoturismo Recreativo Y Turismo Vivencial En Las Comunidades De Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martin, Otari Nativos Y Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco"*, con

CUI N° 2554127; RECOMIENDA continuar con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo, según delegación de facultades, y lo REMITE al Gerente Municipal;

Que, mediante **Opinión Legal N° 0689-2023-MDP-OAJ/NEE-F**, de fecha **19 de octubre del 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Nilo Estrada Espinoza; quien OPINA; quien OPINA que es VIABLE la aprobación bajo Acto Resolutivo de la solicitud de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04 Sin Ampliación de Plazo; asimismo es VIABLE la aprobación bajo Acto Resolutivo de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 cuantificado en 96 días calendario, por la causal de Modificaciones del Expediente Técnico de Obra – Obras Adicionales, en beneficio del Proyecto: *“Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Promoción Del Ecoturismo Recreativo Y Turismo Vivencial En Las Comunidades De Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martin, Otari Nativos Y Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”*, con CUI N° 2554127; necesarios para el cumplimiento de la meta y objetivos del proyecto, recomendando la prosecución del trámite que corresponda;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la prestación de **ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N° 04 y DEDUCTIVO VINCULANTE N°04 SIN AMPLIACION PRESUPUESTAL** del Proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y TURISMO VIVENCIAL EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTARI SAN MARTIN, OTARI NATIVOS Y MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, CUI N° 2554127; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°04		
ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N°04	DEDUCTIVO VINCULANTE N°04	AMPLIACION PRESUPUESTAL
S/.479,670.79	- S/.479,670.79	S/.0.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, cuantificado en **96 DÍAS CALENDARIO**, a favor del Proyecto: *“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y TURISMO VIVENCIAL EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTARI SAN MARTIN, OTARI NATIVOS Y MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”*, con CUI N° 2554127; por la causal de Modificaciones del Expediente Técnico de Obra – Obras Adicionales.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente Ampliación de Plazo N° 02.

ARTÍCULO CUARTO – ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, remitir copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, implementar el Procedimiento Administrativo Disciplinario, para la determinación de las responsabilidades a que hubiere lugar, en cautela de los intereses institucionales.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Cc
ALCALDIA
G.I
O.A.F
O.S.L.P
DOP
OPP
Residente
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Eénur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL